



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 095-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°21-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, mediante la cual solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria del mes de marzo, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°133-2021-CR/GRL, referente a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto al estado situacional administrativo, sanitario y respecto a las contrataciones del personal médico y asistencial del Hospital de Chancay, debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N. suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Salud para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, precisando ¿Cuáles fueron los criterios objetivos utilizados para dicha designación?, luego de la revisión de la documentación del referido profesional debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, precisando ¿Cuáles fueron los criterios objetivos utilizados para dicha designación?, luego de la revisión de la documentación del referido profesional, debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, a la presidenta del Cuerpo Médico del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la problemática actual administrativa y del personal médico del Hospital de Chancay. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Dr. José Zambrano Ortiz, en su condición de especialista neumólogo del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la comorbilidad como causa de justificación para el desempeño de cargos de dirección y de administración de hospitales, dentro del marco de la pandemia del COVID19; y el Acuerdo de Consejo Regional N°188-2021-CR/GRL, respecto a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Salud, a fin de que informe respecto del nombramiento del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay sin cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del mismo e investigar los últimos hechos bochornosos ocurridos en el Hospital de Chancay; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Dada la Sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional el presidente del Consejo Regional solicita al Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la Provincia de Huaral sustente el pedido realizado a lo que el señalado consejero regional manifiesta lo siguiente:

- ✓ Se tomó conocimiento que un grupo de trabajadores del Hospital del Chancay han ingresado un documento al consejo regional, motivo por el cual ha solicitado intervenir en dicha problemática como representante de la provincia de Huaral, ya que existía un plantón por parte de personal médico en el Hospital de Chancay y en calidad de consejero regional solicitó interceder ante los reclamos y poder tener una reunión con el director del Hospital de Chancay



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

para plantear una posible solución a esta problemática. Y ante esta problemática se ha solicitado la presencia del director del Hospital de Chancay y del Hospital de Huaral, del Gerente General Regional, de la Gerente Regional de Desarrollo Social y del Director Regional de Salud; a fin de que puedan tomarse acciones. También que exponga ante el pleno del Consejo Regional el director del Hospital de Chancay a fin de que pueda hacer sus descargos respectivos y pueda brindar mayor información respecto de lo que concierne a su cargo.

Intervención del director del Hospital de Chancay:

En cuanto a las acciones administrativas según el DL. N° 1057 se dispuso la contratación del personal para la lucha contra la pandemia, la cual se contrató a un total de 149 PEAS bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS COVID 19, entre ellos 40 auxiliares, 10 médicos especialistas, 20 médicos generales, 44 personales asistenciales, 32 técnicos asistenciales de enfermería y 03 técnicos de salud ambiental.

El Director del Hospital de Chancay informa que a la fecha de emitido la presente manifestación no se ha producido ninguna contratación bajo la modalidad de locación de servicios ya que se encuentra prohibido por ley, manifiesta además que las contrataciones por terceros se han realizado en la anterior gestión y aquellos que se encuentran contratados bajo esta condición progresivamente se tendrán que ir incorporando a la entidad a través de próximas convocatorias bajo esta modalidad de contrato - CAS COVID o CAS ORDINARIO -, siempre y cuando existan las determinadas plazas administrativas.

Por otro lado, también se informa que a la fecha existe una planta de oxígeno que se encuentra paralizada por falta de mantenimiento y presupuesto para la adquisición de diferentes accesorios, pero este problema se resolvió (de acuerdo a lo expresado por el director) por lo que ya se cuenta con el presupuesto correspondiente para la adquisición y mantenimiento de la planta de oxígeno del Hospital de Chancay.

Respecto a los pacientes COVID el Director del Hospital informa, que en la *Primera Ola* hubo un total de 2443 casos confirmados, y que en la *Segunda Ola* hubo un total de 1588 casos confirmados, asimismo con respecto a los fallecidos por COVID se tiene un reporte de 146 decesos en la primera ola y un total de 156 decesos en la segunda ola, teniendo una tasa de letalidad del 5.6% en la primera ola y en la segunda ola 11.1%, con respecto de los fallecidos en hospitalización en la primera ola se registró un total de 45 casos y en la segunda ola un total de 125 casos, con una tasa de mortalidad de 42% en la primera ola y un total de 31.6 % en la segunda ola; se indica que a la fecha el total de fallecidos por COVID es de 322 casos.

Se ha realizado una evaluación total de los equipos con los que se cuenta el Hospital de Chancay en lo que un aproximado de 80% a 90% de los equipos se encuentran malogrados o en desuso. Respecto a la campaña de vacunación a la fecha se encuentra en un avance de 65.7%, teniendo a la fecha aplicadas un total de 31743 dosis, en la cual para la primera dosis se venían vacunando un total de 19,583 personas y con segunda dosis un total de 12,560 personas.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita al Director del Hospital de Chancay responder sobre la veracidad que si por motivos de comorbilidad solicitó la licencia respectiva; a lo que el señalado Director respondió (...) que de acuerdo a la Directiva de la Superintendencia Nacional de Salud señala que los establecimientos de salud deben guardar información respecto a los estados de salud de los usuarios y que la misma no puede ser ventilada expresando además que el único autorizado de otorgar la información es el médico ocupacional del establecimiento, señalando





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

además que hizo uso de su licencia debido a que el hospital no guardaba las garantías del caso para poder mantenerse en sus labores y teniendo en cuenta que desde un inicio pudo afrontar la pandemia en su centro de labores.

Comentario y exposición de motivos

La Dirección de Administración pone en conocimiento que en el mes de julio la anterior gestión logró ejecutar presupuestalmente un total de 55.12% por toda genérica y fuente de financiamiento de gasto. A la fecha de emitido el documento la actual Dirección de Administración del Hospital de Chancay venía ejecutando un avance presupuestal de 80.26%.

El Hospital de Chancay en relación a la evolución de atenciones por especialidad nos indica que entre el año 2019 y julio del 2020 la especialidad de cardiología presentó un descenso de atenciones, así como las especialidades de gastroenterología, endocrinología, pediatría-neonatología, medicina interna, ginecología-oncología y obstetricia entre los más importantes; en cuanto a los indicadores de producción en comparación entre el 2019 y 2020 se observa un ligero aumento en los indicadores de recetas por consulta en 0.45 esto debido a la implementación de áreas COVID-19 para la atención de pacientes con dicho diagnóstico.

La Unidad de Cuidados intensivos se observó una tendencia de aumento de los egresos por el tema de la pandemia se tuvieron que implementar de camas UCI cuyo promedio de permanencia de los pacientes hospitalizados mostró un gran descenso para el promedio estándar entre 15 a 20 días de hospitalización.

Mediante Informe N° 0133-UE N° 405-H.CH-SBS-D.ADM-2021 con fecha 13 de setiembre de 2021 la Dirección Administrativa del Hospital de Chancay SBS emite la información solicitada respecto a las contrataciones del personal médico y asistencial bajo la modalidad de CAS ORDINARIO Y CAS-COVID, especificando que entre los meses de julio a setiembre los CAS COVID ASISTENCIAL entre médicos y otros sumaron un total de 147 profesionales, en cuanto a los CAS ORDINARIO ASISTENCIAL entre médicos y otros sumaron un total de 42 profesionales en cuanto al personal terceros (SIS) el documento hace referencia a un total entre médicos y otros un total de 05 profesionales de salud.

Intervención del Director Regional de Salud (sobre los criterios de designación del Director)

Mediante el Oficio N° 1519-2021 de la Dirección regional de Salud - Lima, manifiesta no poder participar de la sesión ordinaria del pleno del consejo regional, ya que, por actividades encomendadas por parte del Gobernador Regional de Lima, indicando además que designa para su participación al Abg. Marco Antonio Velásquez Quineche - director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Lima, para que participe y exponga los puntos referidos en la presente agenda.

Comentario y exposición de motivos

En necesario precisar que en el Reglamento Interno del Consejo acerca de la citación a funcionarios públicos y/o investigado indican que las autoridades, los funcionarios y servidores públicos y cualquier persona, están en la obligación de comparecer ante las Comisiones de Investigación y proporcionar a éstas las informaciones testimoniales y documentarias que requieran. En caso de inconcurrencia, deberán





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.

Intervención de la Gerente de Desarrollo Social (sobre los criterios de designación del director)

La Abg. Rosa Elva Torrejón Aragón Gerente Regional de Desarrollo Social señala haber remitido una información de manera documentada mediante Oficio N° 1471-2021-GLR-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, el mismo que fue remitido al consejero por la provincia de Huaral el Sr. Jorge Arrieta Camacho por intermedio del M.C. Richard Solano Samanamud, dando respuesta a lo solicitado; asimismo también como Gerencia de Desarrollo Social se ha dado respuesta mediante Oficio N° 165-2021-GRL-GRDS, en la que resuelve delegar en el Director Regional de Salud, Director Regional de Educación, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y Director de la Red de Salud y/o Hospital la facultad para designar mediante resolución del nivel correspondiente, a los servidores de confianza establecidos en el CAP de sus respectivos órganos desconcentrados, previa conformidad de la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social; para el presente caso de designación la Gerencia Regional Desarrollo Social emite el Informe N° 124-2021-GRL-GRDS de fecha 13 de junio a la Gerencia General Regional, (...) con todos los actuados conforme se encuentra establecido dentro de esta resolución ejecutiva regional y así mismo, toda esta documentación sustentada por el Dr. Richard Solano se encuentra también en el despacho del Consejo Regional.

Posteriormente el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita a la Gerente Regional de Desarrollo Social pueda precisar cuál es el procedimiento que se ha seguido para la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, según lo que se ha plasmado en el Oficio N° 165-2021-GRLGRDS a lo cual la mencionada funcionaria señala que (...) en el segundo párrafo del mencionado documento, se establece todos los antecedentes basados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016; el procedimiento se encuentra bajo fundamento de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, entre otras similares al respecto; el procedimiento es el siguiente: el Director Regional de Salud eleva la propuesta de designación del funcionario de confianza a través de un memorándum al director de gestión ejecutiva y desarrollo de recursos humanos, es por ello, que el trámite correspondiente pasa por diferentes instancias por lo que no es una designación directa, siendo la dirección de gestión ejecutiva y desarrollo de recursos humanos quien evalúa al postulante en el cumplimiento de los requisitos mínimos que establece el MOF, luego de ello el Director general mediante oficio remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y posteriormente es derivado a la Gerencia General y con una hoja de envío se remite la conformidad a la Dirección General de la DIRESA, quien mediante memorándum eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio, cumpliendo así con el procedimiento de designación para el cargo de confianza de los directores. Este mismo procedimiento se viene realizando desde el 10 de febrero del 2016 hasta la actualidad.

Intervención de la Gerente Regional de Desarrollo Social (sobre la designación del director)

La Gerente Regional de Desarrollo Social señala que el segundo párrafo del Oficio N° 165-2021GRL-GRDS, se establece todos los antecedentes basados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016; el procedimiento se encuentra basado en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, entre otras similares al respecto, en el párrafo once se señala que se resuelve delegar al Director



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

Regional de Salud, la facultad para designar mediante Resolución de nivel correspondiente a los servidores establecidos en el CAP; el procedimiento que se sigue es en primer lugar el Director Regional de Salud eleva la propuesta de funcionario mediante un memorándum al director de gestión ejecutiva y desarrollo de recursos humanos, es por ello que el trámite correspondiente pasa por diferentes instancias no es una designación directa, siendo la dirección de gestión ejecutiva y desarrollo de recursos humanos quien evalúa al postulante en el cumplimiento de los requisitos mínimos que establece el MOF, luego de ello el director general mediante oficio remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y posteriormente es derivado a la Gerencia General y con una hoja de envío se remite la conformidad a la Dirección General de la DIRESA, quien mediante memorándum eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo, cumpliendo así con el procedimiento de designación para el cargo de confianza de los directores. Este mismo procedimiento se viene realizando desde el 10 de febrero del 2016 hasta la actualidad, todo el procedimiento detallado se encuentra en el expediente de cada funcionario designado.

Comentario y exposición de motivos

De acuerdo al procedimiento administrativo para la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay fue el siguiente:

La Dirección General de DIRESA eleva la propuesta del funcionario a ser designado mediante un Memorándum, propuesta que va dirigida al director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a fin que esta oficina proceda a la evaluación del postulante en cumplimiento de los requisitos mínimos dentro del MOF y el escalafón correspondiente adjuntado para estos efectos el Curriculum Vitae debidamente documentado. Mediante el Oficio N° 1298-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG se remite la designación del M.C. Eduardo Paredes Ayala en el cargo de confianza del director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS, de la Dirección Regional de Salud de Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, Nivel Remunerativo F-4. La Oficina de la Dirección Ejecutiva de la DIRESA emite opinión favorable respecto a la designación bajo el sustento de la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe N° 082-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-UFS oficina mediante el cual evalúa el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el MOF del Hospital de Chancay y SBS, de las cuales son las siguientes:

Requisitos mínimos de los que se toma en cuenta para la evaluación:

Educación:

- Título profesional universitario, relacionado con el cargo.
- Capacitación en Administración de servicios de salud o afines

Experiencia:

- Experiencia desempeñando cargos directivos de preferencia en el sector salud

También es requisito mínimo según el MOF:

Capacidades, habilidades y actitudes

- Capacidad de análisis, de dirección, de organización y de coordinación técnica
- Habilidades de liderazgo para el logro de los objetivos institucionales
- Actitudes de atención y servicio

El Director General mediante oficio, remite lo actuado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia General Regional dando cumplimiento a lo prescrito en la **Resolución Ejecutiva Regional N°**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

068-2016-PRES promulgada el 10 de febrero de 2016 resuelve en el artículo primero; DELEGAR en el Director Regional de Salud, Director Regional de Educación, Director de Unidad de Gestión Educativa Local y Director de Red de Salud y/o Hospital, la facultad para designar mediante resolución del nivel correspondiente, a los servidores de confianza establecidos en el CAP de sus respectivos órganos desconcentrados, previa conformidad de la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisa todo lo actuado, luego realiza la verificación correspondiente, eleva un informe a la Gerencia General Regional dando conformidad sobre la designación del profesional que ocupará el cargo de confianza designado, de esta manera la Gerencia General Regional prosigue con el trámite correspondiente, este despacho mediante hoja de envío de conformidad lo remite a la Dirección General de DIRESA, el que mediante Memorándum lo eleva al Director de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo, concluyéndose así con el procedimiento de designación para un cargo de confianza en DIRESA.

SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS (*Manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud*).

Es importante señalar que los requisitos mínimos (válidos para la designación del Director Ejecutivo y/u otros) se sustentan en el documento de Gestión de DIRESA y el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado según **Resolución Ministerial N° 595-2008-MINSA y sus modificatorias**; cabe mencionar que esta normativa aprueba y modifica el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el manual es un documento técnico normativo que establece la descripción de cargos que requiere el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco de los actuales procesos de reformas y descentralización del estado.

Criterios de Competencias; son características exigibles que debe reunir la persona que va a ocupar un determinado cargo, definidas en base a su preparación académica, experiencia laboral y habilidades especiales. Existen tres (03) factores que se deben considerar:

Formación Profesional. - Es decir, los conocimientos teóricos adquiridos por formación y/o capacitación en materias directamente relacionadas con la naturaleza propia de las funciones del cargo y que otorgan idoneidad a la persona que desempeña el cargo.

Experiencia. - Es el bagaje de conocimientos de tipo práctico que el trabajador acumula mediante el desempeño de otros puestos que lo califican para ejercer el cargo, conforme se detalla a continuación: - Alguna Experiencia: hasta 2 años - Experiencia: de más 2 a 5 años - Amplia Experiencia: más de 5 años.

Habilidades Especiales. - Se entiende por habilidades especiales a las capacidades o destrezas que un trabajador posee y que lo califica como la persona más indicada para el desempeño de un cargo que exija tal condición.

Requisitos mínimos director/a de Hospital II (Básicos)

- ❖ *Título Profesional Universitario*
- ❖ *Especialización en Administración de Servicios de Salud o afines.*

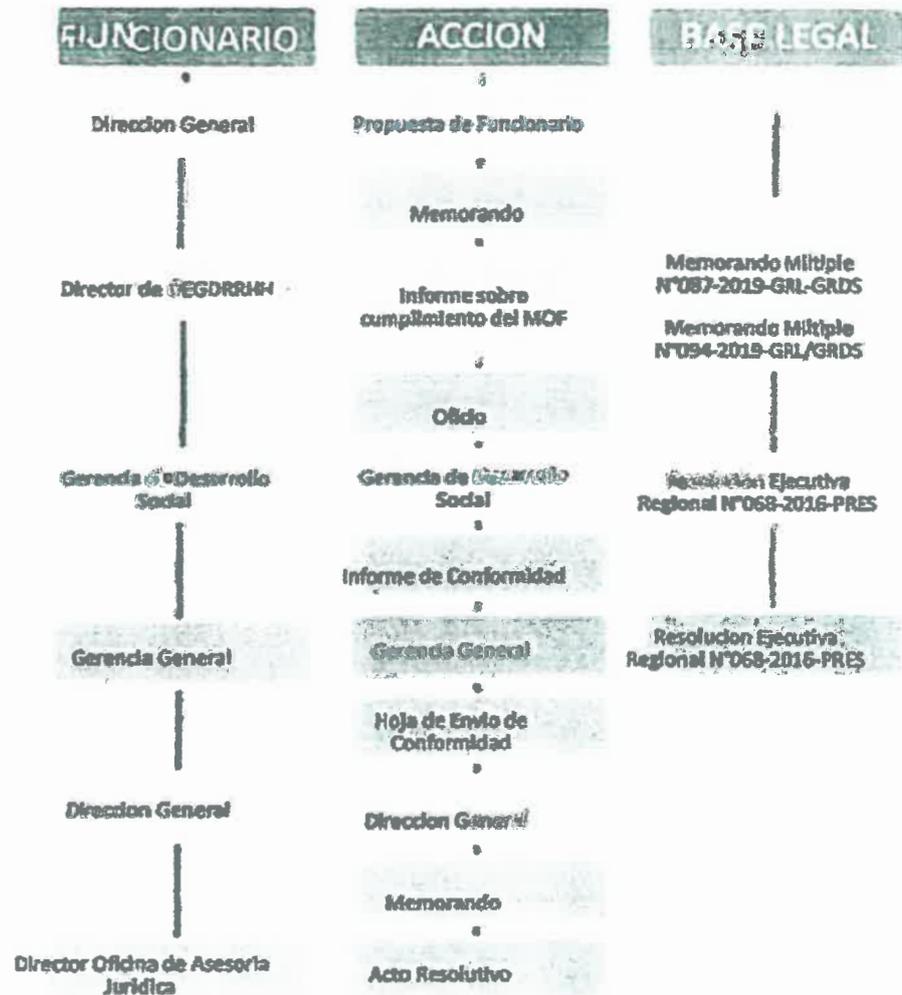




Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

- ❖ Experiencia en cargos de Dirección o conducción de equipos.
- ❖ Liderazgo.
- ❖ Capacidad organizativa.
- ❖ Capacidad para la toma de decisiones.
- ❖ Ética y valores: Solidaridad y honradez.
- ✓ **Complementarios (opcionales)**
 - ❖ Estudios de Maestría en Salud Pública o en Gerencia de Servicios de Salud.

GRÁFICO N° 01: ORGANIGRAMA DE DESIGNACIÓN



Fuente: Oficio N°165-2021-GRL-GRDS

Intervención de la representante del Cuerpo médico del Hospital de Chanca y

El médico internista Fanny Rivera presidenta del Cuerpo Médico del Hospital de Chancay, manifiesta los diferentes sucesos acontecidos en el establecimiento de Salud, como es el deceso de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

profesionales por encontrarse en primera línea, aun así, el cuerpo médico encontrándose diezmado y reducido para atender a los pacientes COVID se mantuvo siempre realizando su labor.

La presidenta del cuerpo médico indicó su sorpresa ante la designación del Dr. Eduardo Paredes Ayala como Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, "ya que el presente Director no se identifica con la realidad de la problemática por la que atraviesa el hospital (...), asimismo manifiesta que el Director no cuenta con la capacidad para liderar una institución como el Hospital de Chancay, "ya que para ello se necesita representantes líderes con solvencia ética y moral, que se identifiquen con el cuerpo médico, con el personal de salud y la población (...)".



Manifiesta además que el Director Ejecutivo designado, en época de la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional solicitó licencia con goce de haberes y laboró en clínicas particulares, vulnerando la Norma Técnica de Salud del MINSA N° 160-2020, alejándose de los principios señalados en el código de ética de la función pública. De igual manera, señala que la licencia con goce fue solicitada bajo es sustento de encontrarse en el grupo de comorbilidad.

La presidenta del cuerpo médico del Hospital de Chancay culmina su intervención solicitando se tomen las acciones correctivas y se remueva al Dr. Paredes del cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Chancay.

Comentario y exposición de motivos

Mediante el Oficio N° 1370-UE 405-HCH-SBS-DE-09/2021 el Director Ejecutivo del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" se pronuncia sobre lo vertido por parte de la representante del Cuerpo Médico del Hospital de Chancay manifestando haber tenido un diálogo y que estas expresiones se deben a que un pequeño grupo de profesionales de la salud vienen cuestionando la designación debido a que contaron con diversos cargos en la gestión anterior.

El Director reconoce que esta resistencia presentada por la designación se debe además a los diferentes cambios debido a que se estaban cometiendo irregularidades dadas en el Establecimiento de Salud (ausencia de médicos en horas laborales, falta de control en horario de trabajo) por lo que los cambios procedieron con la finalidad de mejorar la imagen institucional, como por ejemplo de implementar un Plan de Supervisión y Control de asistencia y permanencia del personal de la Unidad Ejecutora (agosto-diciembre 2021) así como también la recuperación de ambientes para el funcionamiento de consultorios externos y gestionar un área adecuada para el Cuerpo Médico.

Es importante señalar que el presente documento cuenta con una serie de anexos que refuerzan los argumentos de descargo por parte del designado Director, se evidencian que ciertas acusaciones se debieron a posibles conflictos de intereses y/u cuestionamientos que están en proceso de investigación y cumplimientos administrativos; por lo que bajo nuestra percepción y análisis del legajo correspondiente pudieron bien resolverse con procedimientos organizativos elementales como diálogo, concertación, prevalencia de normas de convivencia, competencias esenciales del liderazgo y control organizacional de cualquier entidad.

Intervención del especialista neumólogo

El Dr. José Zambrano Ortiz, en su condición de especialista neumólogo del Hospital de Chancay manifiesta que existe según norma trabajadores en grupo de riesgo, y que según el DU N° 026-2020, sobre





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

que aquellas personas que tuviesen enfermedad pulmonar crónica deberían de considerarse en el grupo de riesgo y presentar licencia, posteriormente el gobierno mediante el reglamento del DS N° 083-2020, cambia algunos conceptos y con respecto a los pacientes con alguna enfermedad pulmonar crónica, (...). Ante la aparición de estas normas se debió tener en cuenta y existía el vacío de quién era el responsable de poder disponer dichas licencias y aplicando la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, donde se señala que el empleador es el responsable y es aquí donde se encarga de otorgar la licencia correspondiente luego de una revisión, **al responsable que es el médico de salud ocupacional que es quien define si el trabajador va a laborar o no va a laborar, y si labora a qué riesgos se está sometiendo y donde cumplirá sus funciones.**

Comentario y exposición de motivos

Dadas las siguientes expresiones por el profesional de la salud señala aspectos normativos en la que señala DU N° 026-2020, en la cual menciona sobre el trabajo remoto para grupo de riesgo, donde el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos; a partir de ello existen áreas responsables en determinar estos grupos de riesgo que a la luz de la manifestación no se estableció claramente el responsable del otorgamiento de la licencia correspondiente; sin embargo de acuerdo a disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) enfatiza que toda persona usuaria de los servicios de salud, tiene derecho a ser atendido con pleno respeto de su dignidad e intimidad, *con la garantía de la confidencialidad y protección de los datos referidos a su atención.* Es más según la Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA en la que resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI Directiva administrativa que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud (...) que tiene como finalidad contribuir con el pleno respeto a la persona y al Derecho Fundamental de la protección de sus datos personales¹ relacionados con la salud, así como del Derecho Fundamental a la intimidad personal y familiar, y el secreto o inviolabilidad de los documentos privados, reconocidos por la normativa nacional, a fin de que los mismos se salvaguarden en el sector salud.

ANÁLISIS SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 188-2021-CR/GRL

Dada la Sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Salud, a fin de que informe respecto del nombramiento del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay sin cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del mismo; en la que se manifestó lo siguiente:

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que presuntamente quien fuera el director ejecutivo del Hospital de Chancay, ha sido designado sin cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de dicho hospital, además señala que de acuerdo a los requisitos solicitados en los documentos de gestión del hospital de Chancay, al parecer el actual director no cumple con ellos, ya que no cuenta con cursos o estudios de especialización en administración de salud y además no tiene experiencia en cargos similares.

(...) El Mc. Luis Humberto Hospinal Moori - Gerente Regional de Desarrollo Social señala lo siguiente, que respecto a la designación de funcionario y en el presente caso de directores de hospitales existe un flujo y es la propuesta bajo una opinión favorable de cumplimiento de requisitos por parte de





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Lima, posteriormente se solicita opinión favorable a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia General, para que finalmente se emita el acto resolutivo que la Gobernación le ha otorgado facultades al Director Regional de Salud para esta designación, visto el procedimiento y el MOF del Hospital de Chancay para el cargo de Director de Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva, le solicita de acuerdo al MOF vigente los requisitos mínimos de título profesional universitario relacionado al cargo y capacitación en administración en servicios de salud o afines, y experiencia en cargos directivos de preferencia en el sector salud, *conforme al currículum del profesional Eduardo Paredes Ayala, cuenta con título de especialista en ginecología y obstetricia, que actualmente en el país el título de especialista es validado como una maestría*, por los años de estudio que se lleva, también ha realizado estudios de maestría y doctorado, pero no tiene aún el grado, y en cuanto a la experiencia laboral se indica que ha laborado como jefe de establecimientos de salud desde el año 95, (...); cumplidos estos requisitos mínimos se ha procedido para que en su momento proceder a darle la conformidad, a partir de la observación de la hoja de vida, él cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo y probablemente lo que si faltaría solicitarle al funcionario para una mejor evaluación del pleno del Consejo Regional, es que adjunte su CV documentado y *fedateado* para que tengan una mejor evaluación respecto a su experiencia laboral y formación académica, (...). Pero se debe tener en claro que el flujo para su designación ha sido el adecuado y se ha contado con la opinión favorable de Recursos Humanos quien ha evaluado a detalle la currícula del profesional.

El Mc. Félix Humberto Palomo Luyo Director Regional de Salud de Lima, señala lo siguiente: el Dr. fue designado en la gestión del anterior Director Regional de Salud y se ha seguido el flujo correspondiente, que inicia por la propuesta del Director Regional de Salud, pasa a través del responsable del proceso de selección, luego la propuesta se deriva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde se realiza el filtro correspondiente del currículum y luego con la anuencia y visto bueno de la Gerencia General y posterior a ellos se ha realizado la revisión correspondiente del MOF que es del año 94 y estaría cumpliendo los requisitos mínimos exigidos para la designación como Director del Hospital de Chancay, así también se ha realizado visitas al Hospital de Chancay y existen situaciones donde se ha presentado documentos el sindicato de enfermeros, el sindicato de trabajadores y del cuerpo médico, manifiesta que ello ha llegado a su despacho y está en evaluación toda la documentación presentada y dentro de los plazos estos serán respondidos y hay otros que ya se encuentran en Secretaría Técnica, ().

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DEL HOSPITAL DE CHANCAY

Mediante el Oficio N° 1298-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG se remite la designación del M.C. Eduardo Paredes Ayala en el cargo de confianza del director del Programa Sectorial II - Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS, de la Dirección Regional de Salud de Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, Nivel Remunerativo F-4. La Oficina de la Dirección Ejecutiva de la DIRESA emite opinión favorable respecto a la designación bajo el sustento de la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe N° 082-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-UFS oficina mediante el cual evalúa el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el MOF del Hospital de Chancay y SBS.

Mediante Resolución Directoral N° 055-2009-DIRESA LIMA-H-CH-SBS.DE se resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones de las diferentes unidades orgánicas del Hospital de Chancay; y que



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

según el Cargo Clasificado: director de programa Sectorial II contienen los siguientes requisitos mínimos: (ya presentado en el ACR N° 133-2021-CR/GRL)

Esta instancia de Asesoría procedió con la revisión del CV Documentado adjunto del director designado, por lo que se evidencia a través del Manual de Organización y Funciones, en **Educación**; cuenta con el Título de Médico Cirujano, en cuanto a la capacitación en Administración de servicios de salud, no presenta estrictamente capacitaciones en administración, pero sí adjunta documentos afines como cursos en gestión de establecimientos de salud. En cuanto a la **Experiencia**, presenta algunas constancias relacionadas a experiencias en jefaturas de Establecimientos de Salud mas no con alguna Dirección Ejecutiva; sobre las **Capacidades, habilidades y actitudes** se visualiza una serie de documentos sobre actualizaciones en materia profesional referidas al título; el documento adjunto no nos permite calificar de manera explícita este requisito el cual solicita el MOF del Hospital de Chancay, criterio contrario seguramente al que ha tenido el personal evaluador del mismo con otros tipos de indicadores.



En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados via el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°133-2021-CR/GRL, referente a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto al estado situacional administrativo, sanitario y respecto a las contrataciones del personal médico y asistencial del Hospital de Chancay, debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Salud para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, precisando ¿Cuáles fueron los criterios objetivos utilizados para dicha designación?, luego de la revisión de la documentación del referido profesional debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la designación del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, precisando ¿Cuáles fueron los criterios objetivos utilizados para dicha designación?, luego de la revisión de la documentación del referido profesional, debiendo adjuntar un informe detallado y documentado para conocimiento del pleno. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL



ordinaria del pleno del Consejo Regional, a la presidenta del Cuerpo Médico del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la problemática actual administrativa y del personal médico del Hospital de Chancay. CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se invite para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Dr. José Zambrano Ortiz, en su condición de especialista neumólogo del Hospital de Chancay, para que concurra de manera presencial, a fin de que exponga respecto a la comorbilidad como causa de justificación para el desempeño de cargos de dirección y de administración de hospitales, dentro del marco de la pandemia del COVID19; y el Acuerdo de Consejo Regional N°188-2021-CR/GRL, respecto a la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Salud, a fin de que informe respecto del nombramiento del Director Ejecutivo del Hospital de Chancay sin cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del mismo e investigar los últimos hechos bochornosos ocurridos en el Hospital de Chancay; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Salud que para la designación de los Directores de Redes y/u hospitales además de la calificación de los diferentes MOF de las Unidades ejecutoras de Salud tomar en cuenta los requisitos mínimos expuestos en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud aprobados bajo Resolución Ministerial N° 595-2008-MINSA y sus modificatorias de acuerdo a las razones expuestas en el presente informe; permitiendo de esta manera seleccionar al profesional más idóneo de tan importante cargo.



ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Salud que para la selección, evaluación y designación de los Directores de Redes y/u hospitales realizar mecanismos de identificación de posibles faltas administrativas, civiles o penales como criterio ético cuantificable, que permitan evaluar la rectitud, honradez y honestidad del profesional procurando satisfacer el interés general de la entidad desechando todo provecho o ventaja personal.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" iniciar de manera inmediata la actualización y/o reestructuración del MOF el cual garantice una mejor identificación de profesionales en las diferentes unidades orgánicas para el fortalecimiento y la modernización institucional.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de acción y gestión administrativa para dar cumplimiento del presente dictamen en concordancia a las normas legales vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°095-2022-CR/GRL

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL